



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE MANIZALES
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES
CONTRATO DE NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS N° 07 – 2015
VIGENCIA 2015

CONTRATISTA: INDUEMP S.A.S.
NIT/C.C.: 800.250.672-3
DIRECCIÓN: Calle 22 Carrera 21 – 40 Ed. Jaramillo, Oficina 306.
TELÉFONO: (6) 880 69 28
EMAIL: induempas@hotmail.com

CON N° 07 – 2015

CONTRATO DE NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS N° 007 DE 2015

CELEBRADO ENTRE

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES

Y

INDUEMP S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **GERMAN ALBEIRO CASTAÑO DUQUE**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Manizales, identificado con cédula de ciudadanía 19.388.505, en su calidad de Vicerrector de la Sede Manizales y quien por delegación conferida en el literal g) numeral 10 del artículo 13 del Manual de Convenios y Contratos de la Universidad, adoptado mediante Resolución de Rectoría N° 1551 del 19 de diciembre de 2014, está facultado para la celebración de contratos de negociación global de precios en nombre de **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES**, identificada con NIT **899.999.063-3**, ente universitario autónomo del orden nacional, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Decreto 1210 del 28 de junio de 1993 expedido por el Gobierno Nacional, quien para efectos de este contrato, se llamará **LA UNIVERSIDAD**, de una parte; y por la otra, **DIEGO ALEJANDRO MENDEZ GIRALDO**, identificado con la cédula de ciudadanía 75.101.771, quien en su calidad de Representante Legal, actúa en nombre y representación de **INDUEMP S.A.S.**, identificada con el NIT. **800.250.672-3**, constituida mediante escritura pública N° 3355 de la Notaría Segunda del Circulo de Manizales del 19/12/1994, según Certificación de Existencia y Representación expedida por la Cámara de Comercio Manizales del 23/02/2015, quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

- 1) Que el profesor Oscar Eduardo Meza Aguirre Director de Bienestar Universitario de la Sede, mediante oficio BU-027 del 27/01/2015 con el respectivo estudio de mercados, que igualmente contempla el análisis previo de la conveniencia, pertenencia y oportunidad y la justificación correspondiente como anexo, solicitó a la oficina de contratación la realización de los trámites tendientes a la suscripción del presente Contrato de Negociación Global de Precios.
- 2) Que la Universidad Nacional de Colombia - Sede Manizales, requiere contratar el suministro de Alimentos para los estudiantes beneficiarios del Programa de Gestión Alimentaria de la sección de gestión y fomento socioeconómico de Bienestar Universitario – Sede Manizales; Bajo la Modalidad de Negociación Global de Precios, conforme a las especificaciones solicitadas en los pliegos de condiciones de la Invitación Pública N° 06 de 2015.
- 3) Que el Comité de Contratación, en sesión ordinaria del treinta (30) de enero de 2015, según consta en Acta N° 3, aprobó el pliego de condiciones de la Invitación Pública, de acuerdo con la solicitud presentada,

Marzo 24 de 2015

Carrera 27 No. 64-60 Bloque D, Piso 4.
Conmutador: (57-6) 887 9300 Ext: 50224 – 50110 – 50158 – 50229 Fax 50157.
Correo electrónico: contratacion_man@unal.edu.co
Manizales, Colombia.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE MANIZALES
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
SECCIÓN DE CONTRATACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES
CONTRATO DE NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS N° 07 – 2015
VIGENCIA 2015

CONTRATISTA: INDUEMP S.A.S.
NIT/C.C.: 800.250.672-3
DIRECCIÓN: Calle 22 Carrera 21 – 40 Ed. Jaramillo, Oficina 306.
TELÉFONO: (6) 880 69 28
EMAIL: induempas@hotmail.com

CON N° 07 – 2015

el cual fue publicado en la página WEB de la Universidad Nacional del Colombia Sede Manizales el día 2 de febrero de 2015.

- 4) Que de acuerdo al cronograma establecido en los pliegos de condiciones de la Invitación, con fecha del 10/02/2015 se realizó visita técnica por parte de las empresas FUNDACION NUTRIR e INDUEMP S.A.S., suscrita por Jaqueline Cortes Vélez, Representante del área de gestión y fomento socioeconómico de Bienestar Universitario de la Sede, Jaqueline Vanegas Rodríguez en calidad de representante de la empresa FUNDACIÓN NUTRIR y Claudia Lucero Motato Rojas en calidad de representante de la empresa INDUEMP S.A.S.
- 5) Que mediante correo electrónico del 13/02/2015 la empresa FUNDACIÓN NUTRIR presenta observaciones al pliego de condiciones de la Invitación Pública N° 06 de 2015.
- 6) Que mediante adenda N° 1 se modifica el cronograma del proceso de la invitación, publicada en la página WEB de la Universidad Nacional de Colombia Sede Manizales el día 17/02/2015.
- 7) Que mediante adenda N° 2 se modifica el cronograma del proceso de la invitación, publicada en la página WEB de la Universidad Nacional de Colombia Sede Manizales el día 19/02/2015.
- 8) Que el Comité de Contratación, en sesión ordinaria del diecinueve (19) de febrero de 2015, según consta en Acta N° 8, aprobó el informe de respuesta a observaciones de la Invitación Pública así como la Adenda N° 3, por medio de la cual se modificaron las condiciones mínimas para ser atendidas durante la ejecución del contrato y las especificaciones del suministro, publicada en la página WEB de la Universidad Nacional de Colombia Sede Manizales el día 20/02/2015
- 9) Que mediante adenda N° 4 se modifica el cronograma del proceso de la invitación y la certificación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la cámara de comercio, previamente aprobada por el comité de contratación, en sección ordinaria del diecinueve (19) de febrero de 2015, publicada en la página WEB de la Universidad Nacional de Colombia Sede Manizales el día 23/02/2015.
- 10) Que con fecha del 25/02/2015 se recibió propuesta por parte de la empresa INDUEMP S.A.S. y se suscribió acta de cierre de invitación, entrega y apertura de propuestas.
- 11) Que mediante adenda N° 5 se modifica el cronograma del proceso de la invitación, publicada en la página WEB de la Universidad Nacional de Colombia Sede Manizales el día 02/03/2015.
- 12) Que una vez realizada la verificación de cumplimiento de requisitos de la propuesta, siguiendo los parámetros establecidos en la Invitación Pública, el Comité de Contratación de Sede, en sesión del tres (3) de marzo de dos mil quince (2015), según consta en el Acta N° 10, aprobó el informe de evaluación preliminar; el cual fue debidamente publicado en la página web de la Universidad Nacional de Colombia Sede Manizales, el día 03/03/2015.
- 13) Que en el Acta mencionada en el considerando anterior se estipuló que en caso de no presentarse observaciones al informe preliminar de evaluación, éste sería publicado como el informe definitivo de evaluación, lo cual se dio el 10/03/2015, y en consecuencia el comité de contratación de Sede recomienda al ordenador del gasto la suscripción del presente contrato con la empresa INDUEMP S.A.S.
- 14) Que el señor Vicerrector de Sede, en calidad de ordenador del gasto, aceptó la recomendación emitida por el Comité de Contratación de Sede para la suscripción del contrato que permita suplir las necesidades institucionales de estos servicios, mediante la modalidad de negociación global de precios.
- 15) Que los servicios objeto del presente contrato se realizan mediante la modalidad de *negociación global de precios*, definida en la parte I. Definiciones del Manual de Convenios y Contratos de la Universidad adoptado mediante la Resolución de Rectoría 1551 del 19 de diciembre de 2014, como los acuerdos de

Marzo 24 de 2015

Carrera 27 No. 64-60 Bloque D, Piso 4.
Comutador: (57-6) 887 9300 Ext: 50224 – 50110 – 50158 – 50229 Fax 50157.
Correo electrónico: contratacion_man@unal.edu.co
Manizales, Colombia.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE MANIZALES
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES
CONTRATO DE NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS N° 07 – 2015
VIGENCIA 2015

CONTRATISTA: **INDUEMP S.A.S.**
NIT/C.C.: 800.250.672-3
DIRECCIÓN: Calle 22 Carrera 21 – 40 Ed. Jaramillo, Oficina 306.
TELÉFONO: (6) 880 69 28
EMAIL: induempas@hotmail.com

CON N° 07 – 2015

voluntades que se celebran con el fin de fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización no regulados o controlados por el Estado o para la determinación de tarifas para la prestación de servicios de salud, durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas, sin comprometer recursos presupuestales.

El presente contrato, se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por la ley.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es realizar el suministro de Alimentos para los estudiantes beneficiarios del Programa de Gestión Alimentaria de la **sección de gestión y fomento socioeconómico de Bienestar Universitario – Sede Manizales**, en la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MANIZALES**; Bajo la Modalidad de Negociación Global de Precios, conforme a las especificaciones solicitadas en los pliegos de condiciones de la Invitación Pública N° 06 de 2015 y según la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA a LA UNIVERSIDAD**, recibida el veinticinco (25) de febrero de dos mil quince (2015), documentos que hacen parte integral del presente contrato y de acuerdo a los costos unitarios para la el suministro de los servicios que se indican a continuación:

Valor por Servicio (Almuerzo o Comida) Incluido Impuesto al Consumo del 8%	\$5.340.00 Cinco mil trescientos cuarenta pesos M/cte.
---	---

PARÁGRAFO PRIMERO. Teniendo en cuenta que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de negociación global de precios establecida en el artículo 43 del Manual de Convenios y Contratos de **LA UNIVERSIDAD**, adoptado mediante Resolución de Rectoría N° 1551 del 19 de diciembre de 2014, ésta deberá adquirir los suministros contratados a través de la suscripción de ordenes contractuales o contratos de acuerdo a los requerimientos previamente establecidos, en los mismos términos de la delegación contractual y bajo las mismas condiciones previstas en el contrato de negociación global de precios, para cuya celebración no se requerirán procesos de invitación y selección adicionales.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: Garantizar el suministro de Alimentos, el cual abarca desde la selección de alimentos de primera calidad para su procesamiento, atendiendo la normatividad sobre buenas prácticas de manufactura de alimentos, vigente en Colombia y la cual incluye parámetros en cuanto a la conservación, manipulación y entrega a los consumidores; así como el cumplimiento de los requisitos nutricionales planteados en el Pliego de Condiciones de la Invitación Pública, con lo cual se logrará que el suministro brindado sea de alta calidad técnica en cuanto a contenido, cocción y presentación, respondiendo a las necesidades de la población objetivo del suministro; Igualmente, debe atenderse las solicitudes y requerimientos del supervisor del contrato y de la autoridad sanitaria competente.

El suministro de Alimentos se presta en las instalaciones de los restaurantes de los campus Palogrande y la Nubia.

Marzo 24 de 2015

Carrera 27 No. 64-60 Bloque D, Piso 4.
Conmutador: (57-6) 887 9300 Ext: 50224 – 50110 – 50158 – 50229 Fax 50157.
Correo electrónico: contratacion_man@unal.edu.co
Manizales, Colombia.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE MANIZALES
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
SECCIÓN DE CONTRATACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES
CONTRATO DE NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS N° 07 – 2015
VIGENCIA 2015

CONTRATISTA: **INDUEMP S.A.S.**
NIT/C.C.: 800.250.672-3
DIRECCIÓN: Calle 22 Carrera 21 – 40 Ed. Jaramillo, Oficina 306.
TELÉFONO: (6) 880 69 28
EMAIL: induempas@hotmail.com

CON N° 07 – 2015

CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Oficio BU – 027 del 27/01/2014; Estudio Mercados; Invitación pública N° 06 del 02/02/2015; acta de visita técnica del 10/02/2015, correo electrónico del 13/02/2015 de observaciones al pliego de condiciones de la Invitación de la empresa Fundación Nutrir anexo (3 folios), adenda N° 1 del 17/02/2015, adenda N° 2 y 3 del 19/02/2015, informe de respuesta a observaciones al pliego de condiciones de la Invitación del 19/02/2015, adenda N° 4 del 23/02/2015, acta del 25/02/2015 de recibo de propuestas, propuesta de la empresa INDUEMP SAS con fecha del 24/02/2015, acta de cierre de invitación, entrega y apertura de propuestas del 25/02/2015, adenda N° 5 del 02/03/2015, informe preliminar de evaluación del 03/03/2015, informe definitivo de evaluación del 10/03/2015, constancia de publicación en la página web de **LA UNIVERSIDAD** de la Invitación, las adendas, los informes de respuesta y los informes de evaluación.

Son documentos del contrato y hacen parte integral del mismo: 1) Invitación pública N° 06 de 2015 publicada por **LA UNIVERSIDAD** el 02/02/2015 y sus adendas; 2) Propuesta técnica y económica presentada por **EL CONTRATISTA** el día 25/02/2015; 3) Los documentos y Actas que se produzcan en desarrollo de este contrato. En caso de diferencia o discrepancia entre los diferentes documentos del contrato que implicare un desacuerdo entre las partes sobre las obligaciones a cargo de cada una y en el evento que no pudieren ponerse de acuerdo, se atenderá lo dispuesto en los diferentes documentos del contrato en el siguiente orden: 1) El pliego de condiciones de la invitación a presentar Propuesta, publicado por **LA UNIVERSIDAD** el 02/02/2015 y sus adendas; 2) Propuesta técnica y económica presentada por **EL CONTRATISTA** el día 25/02/2015; 3) Los documentos y Actas que se produzcan en desarrollo de este contrato. Sin perjuicio de lo anterior, **LA UNIVERSIDAD** en el evento de considerarlo necesario podrá hacer uso de la Interpretación Unilateral contemplada en la Cláusula Décima Cuarta del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contrato de Suministro de alimentación consiste en proveer los almuerzos y las comidas en las instalaciones de los restaurantes ubicados en los Campus de la Nubia y Palogrande. El proponente deberá garantizar el suministro de almuerzo y comida de lunes a sábado (sin incluir festivos). Así mismo, deberá:

a. Suscribir los contratos de arrendamiento de las instalaciones de los restaurantes propiedad de la Universidad, durante todo el periodo de duración del contrato de negociación global de precios.

b. Cancelar el canon de arrendamiento en los plazos pactados en los respectivos contratos de arrendamiento; el cual estará conformado por un valor fijo y uno variable.

El valor fijo será de **UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 1.585.000)** mensuales para los dos locales donde funcionan los restaurantes y el valor variable corresponderá al **3.66%** sobre el valor que subsidia o auxilia la Universidad a los estudiantes para el pago de los suministros. Este valor se calculará mensualmente sobre el consumo del periodo a liquidar.

El valor fijo lo deberá pagar el contratista durante los cinco primeros días de cada mes de ejecución del contrato y el valor variable lo pagará dentro de los siguientes quince días calendario al correspondiente mes de liquidación de los suministros otorgados; en todo caso, la Universidad podrá descontar el canon de arrendamiento fijo o variable de los pagos que realice al contratista por los suministros prestados a los estudiantes.

El Arrendamiento de las instalaciones de los restaurantes ubicados en los Campus de la Nubia y Palogrande presenta las siguientes condiciones:

Marzo 24 de 2015

Carrera 27 No. 64-60 Bloque D, Piso 4.
Conmutador: (57-6) 887 9300 Ext. 50224 – 50110 – 50158 – 50229 Fax 50157.
Correo electrónico: contratacion_man@unal.edu.co
Manizales, Colombia.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES
CONTRATO DE NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS N° 07 – 2015
VIGENCIA 2015

CONTRATISTA: **INDUEMP S.A.S.**
NIT/C.C.: 800.250.672-3
DIRECCIÓN: Calle 22 Carrera 21 – 40 Ed. Jaramillo, Oficina 306.
TELÉFONO: (6) 880 69 28
EMAIL: induempas@hotmail.com

CON N° 07 – 2015

Incluye: Energía eléctrica, servicio de acueducto y alcantarillado, surtidor de alimentos con calefacción y muebles para el área de comedor, estufas hornos microondas, malacate (campus palogrande), campana extractora, tanques de almacenamiento de agua, cuarto frío, estanterías.

NO incluye: Servicio de gas natural o propano, servicio de refrigeración (congeladores, neveras), estufas, auxiliares, menaje (platos, cubiertos, vasos de uso semi-industrial), utensilios de cocina (tollas, cazuelas, sartenes, asadores, porcionadores), licuadora semi-industrial, hornos microondas auxiliares.

c. Los horarios de atención a estudiantes para la entrega del almuerzo y la comida serán convenidos con la Dirección de Bienestar Universitario de la Sede.

d. Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato así como con todas las normas legales y los reglamentos vigentes y aquellos que modifiquen, adicionen o complementen.

e. Informar de inmediato al interventor sobre cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la ejecución normal del contrato.

f. Cumplir el objeto del contrato en la forma y dentro del plazo previsto.

g. Estar al día en sus obligaciones tributarias nacionales ante la DIAN.

h. Estar al día en el pago de los aportes a la seguridad social y parafiscal.

i. Acatar las indicaciones que imparta el interventor o coordinador del contrato durante el desarrollo de éste.

j. Evitar dilaciones y retardos innecesarios durante la ejecución del contrato.

k. Responder por la adecuada presentación y la conducta de su personal, manteniendo la supervisión directa del mismo especialmente en los eventos en que puedan llegar a causar daño tanto a los funcionarios como a las instalaciones físicas y a los bienes muebles que se encuentran dentro de las instalaciones de los diferentes espacios de la Universidad que son objeto del suministro.

l. Garantizar durante el suministro, los elementos de Seguridad Industrial, tanto para el personal como para las áreas de operación y de servicio, a fin de evitar accidentes a sus empleados y usuarios.

m. Garantizar la calidad de los suministros y diferentes actuaciones del personal en cumplimiento del objeto del contrato y responder por ello, lo cual se verificará a través del interventor.

n. Presentar recomendaciones orientadas a mejorar el suministro cuando la Universidad lo solicite, o cuando lo considere pertinente.

o. El suministro en el restaurante y cafetería deberá ser prestado no sólo a los estudiantes beneficiados del programa de bienestar universitario sino a toda la comunidad universitaria que lo demande en los campus PALOGRANDE Y LA NUBIA.

p. El contratista se compromete a guardar diariamente en refrigeración una muestra del menú del día (menú de seguridad), rotularla y almacenarla como mínimo 48 horas con el fin de realizar los análisis pertinentes en caso de enfermedad transmitida por alimentos o para controles microbiológicos que programe el supervisor del contrato. Si por causas imputables al contratista se presenta algún tipo de enfermedad transmitida por alimentos, éste asumirá toda responsabilidad civil que se genere por dicha causa.

q. El contratista se compromete a tener un programa de control de calidad según lo establecido en el decreto 60 de 2002 y decreto 539 de 2014.

r. Cumplir a cabalidad con lo ofrecido en la propuesta presentada a LA UNIVERSIDAD, especialmente en lo indicado en el punto 1.4 Descripción y requerimiento de los suministros a contratar de los pliegos de invitación pública.

s. Cada suministro deberá incluir lo establecido en las tablas de contenido básico consignadas en la presentación de la propuesta, por lo tanto se comprometerá a entregar como mínimo las cantidades allí descritas.

Marzo 24 de 2015



Carrera 27 No. 64-60 Bloque D, Piso 4.
Conmutador: (57-6) 887 9300 Ext: 50224 – 50110 – 50158 – 50229 Fax 50157.
Correo electrónico: contratacion_man@unal.edu.co
Manizales, Colombia.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE MANIZALES
UNIDAD ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
SECCIÓN DE CONTRATACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES
CONTRATO DE NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS N° 07 – 2015
VIGENCIA 2015

CONTRATISTA: INDUEMP S.A.S.
NIT/C.C.: 800.250.672-3
DIRECCIÓN: Calle 22 Carrera 21 – 40 Ed. Jaramillo, Oficina 306.
TELÉFONO: (6) 880 69 28
EMAIL: induempas@hotmail.com

CON N° 07 – 2015

- t. Semanalmente y en lugar visible, publicar los menús en las instalaciones de los restaurantes, con copia del mismo a Bienestar Universitario, lo que permitirá el control del supervisor.
- u. Permitir que la Universidad realice evaluaciones sobre la calidad del suministro prestado, en caso de no obtener resultados favorables, esto podrá ser causal de terminación del contrato.
- v. El contratista debe presentar el programa de buenas prácticas para el manejo, preparación y distribución de los suministros de alimentación y para el mantenimiento higiénico de los espacios del restaurante teniendo como base:
- La prevención de la contaminación microbiana con los principios de limpieza y desinfección de los insumos, espacios, utensilios y manipulación de productos desde la recepción de insumos hasta la entrega del suministro.
 - El control de insectos y roedores para evitar la contaminación.
 - Saneamiento aplicado al personal en sus diferentes cargos, higiene personal en el proceso de manipulación de alimento, en la compra, recibo, almacenamiento (Bodega, despensa, refrigeración), preparación y entrega del producto.
 - Un plan de Manejo de Residuos sólidos que esté acorde con las políticas y lineamientos de la Universidad.
 - Certificado de Manipulación de Alimentos, expedido por la entidad competente, dentro de los últimos dos años a la fecha de presentación de la propuesta, para cada una de las personas encargadas del proceso de manipulación y cocción de los alimentos; dentro de la ejecución del contrato deberá garantizar que quienes participen de estas actividades tengan este certificado.
 - Exámenes de laboratorio para el personal en sus diferentes cargos, tales como: Cultivo de faringe, Cultivo de materia fecal, Cultivo de uñas, resultados que deben ser entregados en la Dirección de Bienestar Universitario una vez legalizado el contrato y antes de iniciar el suministro.
- w. El contratista deberá relacionar los suministros proporcionados durante la semana (lunes a sábado) y presentarlos a la Oficina de Bienestar Universitario, donde se relacionen las fechas de entrega de los suministros y el número de estudiantes efectivamente atendidos para cada fecha; discriminados por tipo de subsidio que otorga la Universidad al estudiante.
- x. Distribuir el personal mínimo requerido en las condiciones establecidas en el presente contrato.
- y. Todos los trabajadores del contratista sin excepción alguna, antes de iniciar sus actividades al interior de la Universidad deben recibir la inducción en los temas ambientales relacionados con sus actividades propias y realizar la evaluación correspondiente asegurando que la información no solo sea recibida sino también entendida.
- z. Podrán realizar actividades al interior de la Universidad única y exclusivamente aquellas personas que hayan recibido la inducción en gestión ambiental.
- aa. Es indispensable para el ingreso a prestar el suministro a la Universidad presentar el certificado de asistencia a la inducción en gestión ambiental.
- bb. Todo el personal que presta sus servicios al contratista debe asistir a las capacitaciones en manejo adecuado de residuos orgánicos y responsabilidad ambiental programada por gestión ambiental durante la ejecución del contrato y presentar la respectiva evaluación. Deberá además cumplir con toda la normatividad ambiental vigente en esta materia.
- cc. El contratista debe entregar a gestión ambiental el aceite usado generado en las actividades de cocina, en el caso que el contratista realice la disposición final del aceite entrega del certificado de disposición final.
- dd. Los residuos orgánicos generados no podrán ser depositados en las tolvas de la Universidad, el contratista debe garantizar el aprovechamiento de los mismos mediante actividades de compostaje o similares.

Marzo 24 de 2015

Carrera 27 No. 64-60 Bloque D, Piso 4.
Conmutador: (57-6) 887 9300 Ext: 50224 – 50110 – 50158 – 50229 Fax 50157.
Correo electrónico: contratacion_man@unal.edu.co
Manizales, Colombia.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE MANIZALES
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
SECCIÓN DE CONTRATACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES
CONTRATO DE NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS N° 07 – 2015
VIGENCIA 2015

CONTRATISTA: INDUEMP S.A.S.
NIT/C.C.: 800.250.672-3
DIRECCIÓN: Calle 22 Carrera 21 – 40 Ed. Jaramillo, Oficina 306.
TELÉFONO: (6) 880 69 28
EMAIL: induempas@hotmail.com

CON N° 07 – 2015

- ee. Es obligación hacer uso adecuado de los puntos ecológicos según los residuos reciclables y no reciclables generados, según la información recibida en la inducción.
- ff. El personal a cargo del contratista debe hacer uso eficiente de los recursos naturales tales como agua, energía y papel suministrados por la Universidad durante la ejecución del contrato.
- gg. En el caso de presentarse cualquier accidente que ocasione impactos negativos al medio ambiente tales como derrames, fugas, entre otros, informar inmediatamente a la línea de emergencia de la Universidad 777.
- hh. El contratista deberá tener en cuenta las especificaciones del suministro en la tabla minuta patrón del suministro del apoyo alimentario presentada por la Universidad Nacional de Colombia, Sede Manizales, realizada con base en las **GUIAS ALIMENTARIAS** para la población colombiana mayor de dos años, del ICBF del año 1999, utilizadas a nivel nacional para establecer las minutas en los servicios de alimentación, especialmente en lo indicado en el punto 1.6 *especificaciones del suministro* en de los pliegos de invitación pública.
- ii. Al contratista se le prohíbe la preparación de alimentos dentro de las instalaciones de la Universidad con destino diferente a los usuarios de la misma.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: LA UNIVERSIDAD se obliga a:

- 1) Pagar el precio de las órdenes contractuales o contratos que se suscriban en el marco del contrato de negociación global de precios, en la forma y oportunidad convenidas.
- 2) Designar un supervisor por cada orden contractual o contrato, quien servirá de intermediario entre el contratista y la Universidad.
- 3) Poner a disposición del contratista el espacio físico requerido para la ejecución de los servicios, garantizándole su uso, ocupación temporal y acceso al mismo, y en general, facilitarle la ejecución del objeto contractual.
- 4) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato
- 5) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de **TRESCIENTOS VEINTINUEVE (329) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del 06 de abril de 2015 hasta el 28 de febrero de 2016.

PARÁGRAFO. El presente contrato se podrá modificar o prorrogar, en forma motivada, de común acuerdo entre las partes, mediante Otrosí, siempre y cuando se encuentre vigente y se mantenga su objeto. Siempre que exista concepto favorable por parte del supervisor, las partes podrán prorrogar el plazo del contrato por mutuo acuerdo y previamente a su vencimiento. Esta prórroga deberá constar por escrito y surtirá efectos a partir de la fecha de su legalización. No obstante lo anterior, toda prórroga deberá ceñirse a los procedimientos regulados y establecidos en el artículo 74 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante la Resolución de Rectoría N° 1551 del 19 de diciembre de 2014.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN. LA UNIVERSIDAD ejercerá la supervisión del presente contrato de negociación global de precios, a través del Jefe de Bienestar Universitario de Sede, quien verificará el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en él durante el término de ejecución. La supervisión, seguimiento, control y evaluación de cada una de las órdenes contractuales y contratos que se celebren bajo

Marzo 24 de 2015

Carrera 27 No. 64-60 Bloque D, Piso 4.
Conmutador: (57-6) 887 9300 Ext: 50224 – 50110 – 50158 – 50229 Fax 50157.
Correo electrónico: contratacion_man@unal.edu.co
Manizales, Colombia.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE MANIZALES
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES
CONTRATO DE NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS N° 07 – 2015
VIGENCIA 2015

CONTRATISTA: INDUEMP S.A.S.
NIT/C.C.: 800.250.672-3
DIRECCIÓN: Calle 22 Carrera 21 – 40 Ed. Jaramillo, Oficina 306.
TELÉFONO: (6) 880 69 28
EMAIL: induempas@hotmail.com

CON N° 07 – 2015

las condiciones del presente contrato de negociación global se realizará a través el supervisor designado para cada uno de los documentos, quienes representarán a **LA UNIVERSIDAD** para los solos efectos de vigilancia y control de la ejecución de los señalados actos; serán intermediarios entre ella y **EL CONTRATISTA**, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo de cada uno de los contratos u órdenes contractuales, sin perjuicio de que, simultáneamente, el supervisor del contrato cumpla con las obligaciones que le son propias talles como efectuar labores de comunicación, intermediación y coordinación entre **EL CONTRATISTA** y el supervisor. Para ejercer el adecuado seguimiento a la ejecución de las ordenes contractuales o contratos que se celebren deberán tenerse en cuenta las obligaciones estipuladas en los artículos 92 a 94 del manual de convenios y contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría 1551 de 2014

CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la suscripción del presente contrato, no encontrarse en situación de inhabilidad o incompatibilidad alguna para celebrar el presente contrato y se obliga a asumir cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero a la **UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS. En caso de que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas de las Ordenes contractuales o contratos que en virtud de la presente negociación global se suscriban, **LA UNIVERSIDAD**, mediante resolución motivada, que prestará mérito ejecutivo, podrá imponer multas diarias sucesivas, a razón del 0,01% del valor de la respectiva orden contractual o contrato, sin que sumadas superen el 20% del valor de éstas. El procedimiento a seguir será el establecido en Art. 83 del manual de contratación de **LA UNIVERSIDAD**, adoptado mediante Resolución de Rectoría 1551 de 2014.

PARÁGRAFO 1. La imposición de las multas no liberará al **CONTRATISTA** de la obligación principal de cumplir a cabalidad la orden contractual o contrato. **PARÁGRAFO 2.** Las cantidades aquí descritas podrán ser tomadas de los saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA** o de la garantía de cumplimiento ante la compañía de seguros o el banco garante, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL. Se estipula como sanción penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la respectiva orden contractual o contrato la cual se hará efectiva por **LA UNIVERSIDAD** como un mecanismo resarcitorio anticipado de los daños y perjuicios producidos por el atraso o incumplimiento en la prestación debida de la ejecución de la respectiva orden contractual o contrato, lo que se hará con el procedimiento establecido en el Art. 84 del Manual de Convenios y Contratos de **LA UNIVERSIDAD**, adoptado mediante Resolución de Rectoría 1551 de 2014.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD. **LA UNIVERSIDAD** podrá declarar la caducidad del presente contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución y evidencie que pueda conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento, en los casos y con el procedimiento previsto en el artículo 78 del Manual de Convenios y Contratos de **LA UNIVERSIDAD** adoptado mediante Resolución de Rectoría 1551 de 2014.

Marzo 24 de 2015

Carrera 27 No. 64-60 Bloque D, Piso 4.
Comutador: (57-6) 887 9300 Ext: 50224 – 50110 – 50158 – 50229 Fax 50157.
Correo electrónico: contratacion_man@unal.edu.co
Manizales, Colombia.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE MANIZALES
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
SECCIÓN DE CONTRATACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES
CONTRATO DE NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS N° 07 – 2015
VIGENCIA 2015

CONTRATISTA: **INDUEMP S.A.S.**
NIT/C.C.: 800.250.672-3
DIRECCIÓN: Calle 22 Carrera 21 – 40 Ed. Jaramillo, Oficina 306.
TELÉFONO: (6) 880 69 28
EMAIL: induempas@hotmail.com

CON N° 07 – 2015

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIÓN UNILATERAL. Si durante la ejecución del presente Contrato, y para evitar su paralización o afectación grave del suministro que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el Contrato, y previamente las partes no logran un acuerdo al respecto, **LA UNIVERSIDAD**, en acto administrativo debidamente motivado, podrá modificarlo mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del presente Contrato en un veinte por ciento (20 %) o más de su valor inicial, **EL CONTRATISTA** podrá renunciar a la continuación de la ejecución; en éste evento se ordenará la liquidación del Contrato, y **LA UNIVERSIDAD** adoptará de manera inmediata las medidas necesarias para garantizar la terminación de su objeto.

Para su aplicación, **LA UNIVERSIDAD** procederá de conformidad con lo señalado en los Artículos 79 y 81 Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría 1551 de 2014.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Cuando con ocasión de la ejecución del presente Contrato se presenten divergencias respecto a la interpretación de las Cláusulas contenidas en el presente Instrumento, que no puedan ser subsanadas acudiendo a las normas generales de interpretación, el Pliego de Condiciones que antecede al presente proceso contractual y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, **LA UNIVERSIDAD** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones objeto de controversias.

Para su aplicación, **LA UNIVERSIDAD** procederá de conformidad con lo señalado en los Artículos 80 y 81 Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría 1551 de 2014.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN UNILATERAL. La **UNIVERSIDAD** podrá terminar unilateralmente el presente contrato en los siguientes casos:

1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
2. Por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**.
3. Por interdicción judicial o liquidación obligatoria del **CONTRATISTA**.
4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al **CONTRATISTA** que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato.
5. El incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de sus obligaciones contractuales o legales.

En ocurrencia de alguna de las causales anteriores, **LA UNIVERSIDAD** expedirá acto administrativo debidamente motivado, en el cual se dará aplicación a la terminación unilateral del Contrato, sin que sea necesario procurar acuerdos previos con **EL CONTRATISTA** para dar lugar a su declaración.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación del Contrato se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en la normatividad contractual de **LA UNIVERSIDAD**. La liquidación tendrá lugar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo.

Para la liquidación del contrato **EL CONTRATISTA** deberá remitir al supervisor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del Contrato, los soportes que acrediten el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje

Marzo 24 de 2015

Carrera 27 No. 64-60 Bloque D, Piso 4.
Conmutador: (57-6) 887 9300 Ext: 50224 – 50110 – 50158 – 50229 Fax 50157.
Correo electrónico: contratacion_man@unal.edu.co
Manizales, Colombia.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE MANIZALES
PUBLICACIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
SECCIÓN DE CONTRATACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES
CONTRATO DE NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS N° 07 – 2015
VIGENCIA 2015

CONTRATISTA: INDUEMP S.A.S.
NIT/C.C.: 800.250.672-3
DIRECCIÓN: Calle 22 Carrera 21 – 40 Ed. Jaramillo, Oficina 306.
TELÉFONO: (6) 880 69 28
EMAIL: induempsas@hotmail.com

CON N° 07 – 2015

SENA, Instituto de Bienestar Familiar y Caja de Compensación Familiar, durante el término de ejecución del contrato.

Al momento de liquidar el presente Contrato el supervisor verificará y dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** frente a los aportes mencionados durante su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, **LA UNIVERSIDAD** deberá retener las sumas adeudadas al sistema y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes entidades con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 del 2002.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA COMPROMISORIA. En caso de presentarse alguna controversia técnica o jurídica relacionada con el desarrollo o ejecución del contrato, **LA UNIVERSIDAD** e **INDUEMP S.A.S.** buscarán inicialmente una solución alternativa del conflicto, diferente a la judicial: la conciliación, la transacción o cualquiera otra forma extrajudicial, con el fin de solucionar en forma ágil, rápida, directa y amigable dichas diferencias.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN. Los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato no podrán ser cedidos por **EL CONTRATISTA**, sin autorización previa, expresa y por escrito de **LA UNIVERSIDAD**; sin el lleno de este requisito dicha cesión carecerá de validez y se tendrá como incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. FUERZA MAYOR. Para los efectos de las obligaciones del **CONTRATISTA**, se considera como fuerza mayor o caso fortuito, cualquier hecho o suceso imprevisto, que demore o impida el cumplimiento de sus obligaciones sin que pueda remediarlo. En la eventualidad de presentarse un caso fortuito o fuerza mayor, **INDUEMP S.A.S** tendrá derecho a la suspensión o prórroga del plazo de ejecución de las órdenes contractuales o contratos celebrados a juicio de **LA UNIVERSIDAD**, pero no podrá reclamar indemnizaciones por los perjuicios sufridos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. NORMAS REGULADORAS. Régimen contractual de **LA UNIVERSIDAD** Nacional de Colombia, Acuerdo 002 del 12 de febrero de 2008 y Manual de Convenios y Contratos, adoptado por Resolución de Rectoría N° 1551 del 19 de diciembre de 2014.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. GARANTÍA. **INDUEMP S.A.S** deberá constituir a favor de **LA UNIVERSIDAD**, en compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera y con representación en la ciudad de Manizales, las garantías en los términos y condiciones que se exijan en cada orden contractual o contrato que se celebre para efectos de ejecutar el presente contrato del negociación global de precios y bajo las siguientes especificaciones y condiciones adicionales:

- 1) Deberá constituirse en pesos colombianos.
- 2) Deberá anexarse el correspondiente recibo de pago de la prima, cancelada en su integridad por **EL CONTRATISTA**.

Marzo 24 de 2015

Carrera 27 No. 64-60 Bloque D, Piso 4.
Commutador: (57-6) 887 9300 Ext: 50224 – 50110 – 50158 – 50229 Fax 50157.
Correo electrónico: contratacion_man@unal.edu.co
Manizales, Colombia.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES
CONTRATO DE NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS N° 07 – 2015
VIGENCIA 2015

CONTRATISTA: **INDUEMP S.A.S.**
NIT/C.C.: 800.250.672-3
DIRECCIÓN: Calle 22 Carrera 21 – 40 Ed. Jaramillo, Oficina 306.
TELÉFONO: (6) 880 69 28
EMAIL: induempas@hotmail.com

CON N° 07 – 2015

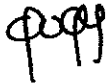
- 3) Deberá estar firmada por **EL CONTRATISTA** y por el asegurador.
- 4) Deberá estar vigente durante el periodo que se exija en cada orden contractual o contrato.
- 5) No expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.
Deberá cubrir los riesgos que se estipulen en cada orden contractual o contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NATURALEZA DE LAS ACTIVIDADES. Por la naturaleza del objeto de este contrato, ni el **CONTRATISTA** ni las personas que asigne al cumplimiento del mismo, quedan vinculados laboralmente con la **UNIVERSIDAD**, y por lo tanto, no tendrá derecho a reclamar el pago de salarios y prestaciones sociales o económicas o indemnizaciones de ninguna clase.

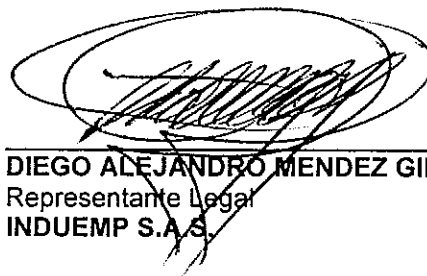
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona y legaliza con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere que la Jefe de Contratación o quien haga sus veces comunique a través de cualquier medio escrito al Supervisor y al **CONTRATISTA**, que se ha legalizado el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales y contractuales se señala la ciudad de Manizales como domicilio.

En constancia se firma en Manizales, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de 2015.



GERMÁN ALBEIRO CASTAÑO DUQUE
Vicerrector
Universidad Nacional de Colombia
Sede Manizales



DIEGO ALEJANDRO MENDEZ GIRALDO
Representante Legal
INDUEMP S.A.S.

Elaborado por: José Gersey Duque Agudelo.

Marzo 24 de 2015

Carrera 27 No. 64-60 Bloque D, Piso 4.
Comutador: (57-6) 887 9300 Ext: 50224 – 50110 – 50158 – 50229 Fax 50157.
Correo electrónico: contratacion_man@unal.edu.co
Manizales, Colombia.